



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

(01) de Junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 44-279-4089-002-2022-00111-00
DEMANDANTE : FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN
DEMANDADO : MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA

AUTO DE SUSTANCIACION

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 00002874 del libro respectivo de las Entidades sin ánimo de lucro, Nit. 860.008.068-7 actuando por medio de apoderado judicial el Dr. JOE LUIS CABRERA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 17.976.237 en contra de MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA, identificado con el NIT No. 825.001.579-1, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

- Indique la fecha exacta desde cuando se empiezan a liquidar los intereses moratorios que la parte actora pretende hacer valer en la demanda, teniendo en cuenta la fecha inicial y final, toda vez que no se aprecia la fecha final en el libelo de los hechos numeral 14 literal B.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN en contra de MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE al Dr. JOE LUIS CABRERA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.976.237 Y T.P. 154.862 C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Juez